



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALARDE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable

Elevado a definitivo el acuerdo sobre modificación de los artículos 7, 9 y 11 de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, conforme anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 182, de 23 de septiembre de 2011, y tablón de anuncios de la Junta Vecinal y Casa Consistorial de Arlanzón, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Galarde declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo, colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, construcción de la arqueta al enganche y de la toma. Estas obras serán realizadas por personal competente y siempre bajo la supervisión de la Junta Vecinal de Galarde.

Artículo 9. – Administración y cobranza.

1. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. – La lectura de contadores deberá realizarse anualmente durante el mes de agosto, teniendo obligación los vecinos de facilitar dicha lectura durante ese periodo.

El listado con la cuota a pagar por cada vecino tendrá que exponerse al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Galarde el día 5 de septiembre del mismo año en que se realice la lectura del contador.

El pago de la cuota deberá realizarse antes del 5 de noviembre siguiente a la colocación de las cuotas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Galarde, es decir, que el periodo de pago será del 5 de septiembre al 5 de noviembre del mismo año en que se da lectura del contador. Todo aquel que exceda de dicho plazo tendrá un incremento del 5% del importe siempre que pague antes del 31 de diciembre del año en que se ha tomado lectura del contador, del 25% del importe si el pago se lleva a cabo en la primera mitad del año siguiente al de lectura del contador. Si el pago se excede de estas fechas se considerará una defraudación estando sometido a la multa que marca esta ordenanza en estos casos.



Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 782,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos, 12,02 euros. Exceso, cada metro cúbico 0,601 euros.

Se llevará a cabo un incremento anual de ambas cuotas que vendrá determinado por el incremento del IPC.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 19.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Galarde, 15 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Tamara Vidal Lara